

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **030**

Fecha: 04/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00167	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	MARIA TULIA GARCIA PARADA	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE a partir del 12 de febrero de 2021, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA BBVA COLOMBIA, en contra de MARÍA TULIA GARCÍA PARADA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En ejercicio del control de legalidad, se deja constancia que no obra actuación posterior a la fecha de iniciación de la solicitud de negociación de deudas iniciada por el demandado en este proceso que deba dejarse sin efecto alguno. Sin embargo, se advierte que cualquier decisión que se tramite con posterioridad a dicha fecha no surtirá efectos en este proceso. POR SECRETARIA remítase copia del presente proveído al comisionado Señor Alcalde de Cúcuta, para efectos de que tenga conocimiento respecto de la suspensión del presente trámite, todo ello dentro del Despacho Comisorio 2021-004 remitido a esa autoridad el día 12 de febrero de 2021. REQUIÉRASE al doctor CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO para que allegue copia del auto del 12 de febrero del 2021...	03/05/2021	
54001 31 53 003 2020 00113	Ordinario	EDIAR FABIAN ORTIZ	COOPERATIVA DE TRASPORTES ESPECIAL DEL ORIENTE	Auto Interlocutorio Cuad1. RECONOCER personería al doctor ARMANDO HENOC GONZÁLEZ RAMÍREZ como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, en los términos y facultades del poder otorgado. TENER por contestada la demanda conforme se aprecia en los archivos No.14 denominado PoderyPeticiónCootransesencialesDelOriente y No.15 denominado ContestaciónDdayLlamamientoCootransesencialesDelOriente. Cuad2 ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE con respecto a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ACLARAR que de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 66 del C.G. del P. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes. CÓRRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días...	03/05/2021	1-2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00155	Ordinario	CARMEN DEYANIRA SANABRIA	ELICENIA VARGAS	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem que ejerza el derecho de contradicción y defensa de la demandada y demás personas indeterminadas al Dr. YUDAN ALEXIS SANCHEZ OCHOA; profesional del derecho que puede ser ubicado a través del Correo Electrónico: alexis8401@hotmail.com. ADVIERTASELE al Curador Designado que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatorio cumplimiento y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto. POR SECRETARIA remítasele comunicación en este sentido. OFÍCIESE	03/05/2021	1
54001 31 53 003 2020 00167	Ordinario	MELANY LISBETH GARCIA JAIMES	COOPERATIVA DE MICROOBUSES LIMITADA -COOMICRO LTDA-	Auto Interlocutorio C1.DECLARAR INEFICAZ notificación personal realizada por la parte demandante a la empresa COOPERATIVA DE MICROBUS LTDA.TENER por notificada por conducta concluyente a la empresa COOPERATIVA DE MICROBUS LTDA. TENER por notificado de forma personal al señor NARCISIO JAIME PALENCIA.TÉNGANSE debidamente contestada la demanda por parte de los demandados COOPERATIVA DE MICROBUS LTDA. RECONOCER personería a la doctora NERIKA SULAY LEAL PARADA como apoderada de la COOPERATIVA DE MICROBUS LTDA. RECONOCER personería al doctor ORESTES LEAL RODRÍGUEZ como apoderado del señor NARCISIO JAIME PALENCIA.C2ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por NARCISO JAIME PALENCIA, a través de su apoderada judicial, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.ORDENA notificar a la llamada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020...C3.DMITIR el llamamiento de garantía realizado por la COOPERATIVA DE MICROBUS LTDA, a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.ORDENA la notificacion de la llamada...	03/05/2021	1-2-3
54001 31 53 003 2021 00067	Abreviado	BANCOLOMBIA	JORGE IVAN PERALTA GUTIERREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda propuesta por BANCOLOMBIA a través de apoderado judicial, en contra de JORGE IVAN PERALTA GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso.TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	03/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00072	Ordinario	LAURA IBED PICON PINO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. ADMITIR la presente demanda verbal promovida por LAURA IBED PICON PINO, actuando a través de apoderada judicial, contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.ORDENAR la notificación personal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.RECONOCER al Dr. JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ, como apoderado judicial de la parte demandante...	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00073	Ejecutivo Singular	SAMUEL OVIDIO SANEZ	JORGE ENRIQUE FIGUEROA VILLARREAL	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva.: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias. HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso...	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ALVARO ROJAS JAIMES	WILDER RUEDA VERJEL	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa Resolución de Contrato, previo estudio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00083	Ordinario	LINA ANDREA OSSA MAYA	EMPRESA EDYKA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa Resolución de Contrato, previo estudio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00084	Ordinario	DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA	WILIAM RODRIGUEZ HERRERA	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de Resolución de Contrato, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto Interlocutorio Cuad1.LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor EMEL YULAN DE DURAN ANGARITA, y en contra del señor HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ, por la suma solicitada. ORDENA notificar al l demandado. CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 del Código General del proceso. DÉSELE a la presente demanda el trámite del Proceso Ejecutivo previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso...Cuad2. Decide sobre medidas.	03/05/2021	1-2
54001 31 53 003 2021 00098	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00100	Ejecutivo Singular	MEDINORTE CUCUTA IPS S.,A.S.	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00102	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00106	Ordinario	KEVIN FABIAN GUTIERREZ VEGA	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/05/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 030**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 04 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 04 de Mayo de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria